DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Bicentenario del Perú 200 años de la Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 387-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 21 DIC 2021

VISTO:

El Memorando N° 922-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 881-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC, Informe N° 1007-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO, Informe N° 216-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO-C.A.P.M.S.O, Informe N° 69-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDO/ATP-R.O.;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0294-2020-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 31 de diciembre del 2020, se aprobó el Expediente Técnico: "Mejoramiento de la Carretera Repartición Chupas Chiara, Distrito de Chiara-Huamanga-Ayacucho, Tramo: Km. 5+060-Km. 8+263, ubicado en el Distrito de Chiara, Provincia de Huamanga, Región Ayacucho", con un presupuesto considerado de S/. 5,884,764.81 soles (Cinco Millones Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Cuatro con 81/100 soles);

Que, con Resolución Directoral Regional N° 013-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA del 14 de Enero del 2021, se modificó el artículo primero de la Resolución Directoral Regional N° 0294-2020-GRA/GG-GRI-DRTCA; en el extremo de la parte in fine; debiendo en adelante DECIR: "Artículo Primero.- Aprobar, el Expediente Técnico de Saldo de Obra del Proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Repartición Chupas Chiara, Distrito de Chiara-Huamanga-Ayacucho, Tramo: km. 5+060-km. 8+ 263", con un presupuesto considerado de S/. 5,884,764.81 soles (Cinco Millones Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Cuatro con 81/100 Soles), Proyecto que se ejecutará por Administración Directa.";

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 246-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 25 de agosto del 2021, se aprobó la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Repartición Chupas Chiara, Distrito de Chiara-Huamanga-Ayacucho, Tramo: km. 5+060-km. 8+ 263"; por el termino de 31 días calendarios, computándose del 03 de setiembre al 03 de octubre del 2021; en lo formulado por el Residente de Obra y tramitado por el Supervisor de Obra; por invocar causal de Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Residente de Obra;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 286-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 06 de octubre del 2021, se aprobó la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Repartición Chupas Chiara, Distrito de Chiara-Huamanga-Ayacucho, Tramo: km. 5+060-km. 8+ 263"; por el termino de 57 días calendarios, computándose a partir del 04 de octubre del 2021, con fecha de término el 30 de noviembre del 2021; en lo formulado por el Residente de Obra y tramitado por el Supervisor de Obra; por invocar causal de Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Residente de Obra;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 353-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 30 de noviembre del 2021, se aprobó la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Repartición Chupas Chiara, Distrito de Chiara-Huamanga-Ayacucho, Tramo: km. 5+060-km. 8+ 263"; por el termino de 25 días calendarios, computándose a partir del 01 de diciembre del 2021, con fecha de término el 25 de diciembre del 2021; en lo formulado por el Residente de Obra y tramitado por el Supervisor de Obra; por invocar causal de Atrasos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 387-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 21 DIC 2021

y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Residente de Obra, y por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito;

Que, la Obra en mención a la fecha la Entidad viene ejecutando bajo la modalidad de Administración Directa, con un presupuesto de S/. 5'884,764.81 por la Fuente de Financiamiento: 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito-ROOC, para la ejecución de todo el Proyecto; considerando el costo de Supervisión y del proyecto correspondiente, situación que la Entidad dentro del PIM-2021, como primera etapa tiene un presupuesto habilitado de S/. 3´642,643.00 soles, bajo esta disponibilidad realizó los requerimientos correspondientes, tanto del personal, servicios y bienes para cumplir con los objetivos de la Obra;

Que, con Informe N° 69-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-SDO/ATP.R.O. de fecha de fecha 20 de diciembre del 2021, el Residente de Obra Ing. Pedro Alarcón Tipe de la Obra precitada, con la visación y aval del Supervisor de Obra; solicita al Sub Director de Obras la Ampliación de Plazo N° 04 de ejecución de Obra por 06 días calendarios del 26 al 31 de diciembre del 2021; debido a que se ha ocasionado atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, por las precipitaciones pluviales que no permitieron la ejecución de las siguientes partidas: 1) Suministro y Conformación de Sub Base de 0.15m a todo costo; 2) Suministro y Conformación de base 0.20m a todo costo; 3) Suministro y colocación de 3" en caliente a todo costo; y 5) Construcción de cunetas triangulares fc=175 kg/cm2, colocación de juntas asfálticas, construcción de obras de arte, que amerita la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 04, por un periodo de 06 días calendarios, con el cual se acumularía un total de 239 días de plazo de ejecución. Aclara que continúan las precipitaciones pluviales, por lo que, no ha culminado el hecho generador del atraso o paralización que solicita la aprobación de la ampliación de plazo N° 04. Verificado los reportes del SENAMHI, los días de las precipitaciones pluviales, son los mismos que aparecen en las anotaciones del Cuaderno de Obra que fueron un total de 06 días calendarios correspondientes al mes de diciembre del 2021. El Riesgo debido a los atrasos y/o paralizaciones, trae las siguientes consecuencias: La demora en la culminación del servicio, fuera de la fecha vigente, que es el 25 de diciembre del 2021, es una causal no imputable al ejecutor. Las continuas precipitaciones pluviales no permite la ejecución de los trabajos programados. El periodo de la Ampliación de Plazo N° 04, solicitada es de 06 días calendarios, con el cual se determina que la nueva fecha de término de los trabajos será el 31 de diciembre del 2021;

Que, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 se encuentra tecnicamente justificado, por cuanto continúan las precipitaciones pluviales en el área de ejecución de la obra; es decir, no ha culminado el hecho generador del atraso o paralización. El periodo solicitado es de 06 días calendarios, con el cual el plazo de ejecución acumularía un total de 239 días calendarios. Considerando el nuevo plazo, la nueva fecha de término de los trabajos programados será el día 31 de diciembre el 2021;

Que, la ampliación de plazo de 06 días calendarios, es debido a la primera causa del artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y por Decreto Supremo N° 168-2020-EF, que dice: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; en el presente caso deberá invocarse a causa no atribuible al Residente de Obra, afectando de alguna manera la

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Bicentenario del Perú 200 años de la Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 387-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 21 DIC 2021

ruta crítica de la obra, incumpliéndose la ejecución de acuerdo al cronograma valorizado de la Obra;

Que, con Informe Nº 216-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-SDESLO-CHQ de fecha 30 de Noviembre del 2021, el Supervisor de Obra Ing. Cirilo Alejandro Palomino Martinez, se pronuncia por la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 de 06 días calendarios tramitado por el Residente Obra del 26 al 31 de diciembre del 2021, con la finalidad de culminar con las metas programadas de la Obra para lo cual adjunta el informe del Residente de Obra en concordancia de la directiva N° 003-2019-GRA/DRTCA-DC-SDO;

Que, con Informe Nº 1007-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-SDESLO de fecha 20 de diciembre del 2021, el Sub Director de Estudios, Supervisión y Liquidación de Obras-SDESLO, se dirige al Director de Caminos comunicando que aprueba la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 de 06 días calendarios tramitado por el Residente Obra del 26 al 31 de diciembre del 2021; por lo que, peticiona aprobar vía acto resolutivo. Del mismo modo el Director de Caminos con Informe N° 881-2021-GRA-GG-GRI-DRTCA-DC de fecha 20 de diciembre del 2021, recomienda al Titular de la Entidad aprobar resolutivamente la petición de Ampliación de Plazo N° 04 del Proyecto precitado, al haber sido evaluado y aprobado por el átrea correspondiente, computándose del 26 al 31 de diciembre del 2021;

Que, del sustento expuesto y del análisis, se concluye que se encuentra justificado la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 dentro de los parámetros establecidos por la Supervisión, amparados en la Normativa, por un plazo de 06 días calendarios, según la Norma para la ejecución de obras, bajo la modalidad de Administración Directa y/o Encargo en la Entidad, donde menciona que debido a la quinta causal, que dice: v.) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, debiendo estar documentado en los asientos del cuaderno de obra, como pruebas y otros. Por tanto, la situación de plazo de la obra es como se muestra:

1. Plazo Contractual	:120 días calendarios
2. Ampliaciones de Plazos	
- Ampliación de Plazo N° 01	: 31 días calendarios
- Ampliación de Plazo N° 02	: 57 días calendarios
- Ampliación de Plazo N° 03	: 25 días calendarios
- Ampliación de Plazo N° 04	: 06 días calendarios
Total Plazo de Ejecución (a+b)	**239 días calendarios**
Fecha de Término de Plazo	**31.12.2021**

Que, en aplicación supletoria se recurre al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y por Decreto Supremo N° 168-2020-EF, habiéndose considerado una ampliación de plazo de 25 días calendarios, debido a la primera causal del artículo 197 del Reglamento de la LCE, literal a). El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. Que en este caso debería mencionarse a causa no atribuible al Residente de Obra, afectando la ruta crítica de la obra, incumpliéndose la ejecución de acuerdo al cronograma valorizado de la Obra. Para el cumplimiento del

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Bicentenario del Perú 200 años de la Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 387-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 21 DIC 2021

contrato y de las metas propuestas en el expediente técnico, conforme a la normatividad vigente y garantizar la adecuada ejecución y conclusión de la Obra;

Que, estando a lo previsto por Ley Marco de Bases de Descentralización N° 27783 modificada por Ley N° 28543, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por las Leyes N°s 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Ley N° 27444, Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Ley N° 30225, Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto, que deroga la Ley N° 28411, y en uso de sus atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 0381-2020-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la solicitud de **AMPLIACION DE PLAZO N° 04,** de la Obra: **"Mejoramiento de la Carretera Repartición Chupas Chiara, Distrito de Chiara-Huamanga-Ayacucho, Tramo: km. 5+060-km. 8+ 263";** por el término de 06 días calendarios, computándose a partir del 26 al 31de Diciembre del 2021, con fecha de término el 31 de Diciembre del 2021; en lo formulado por el Residente de Obra y tramitado por el Supervisor de Obra; por invocar la causal de Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Residente de Obra, y por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito (Contratista); por los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección de Caminos, Sub Dirección de Obras y Dirección de Administración, y la materialización de la presente, dentro del plazo previsto por Ley.

ARTICULO TERCERO.- El Residente de Obra deberá cumplir con la presentación de la reprogramación de la Obra teniendo en cuenta la nueva ampliación de plazo.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, a la Dirección de Caminos, SDO, SDESLO, Dirección de Administración, Residente de Obra, Supervisor de Obra y demás órganos estructurados de la Entidad, para su conocimiento y fines de Ley con la formalidad prevista en el artículo 24 de la Ley N° 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
Ing. Tony Vilchez Yarihuaman
Director Regional